

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

20 de mayo de 2009

Ingeniero
Gilberto Cruz Olmedo
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	20/05/09
HORA	4:07
Recibido por	Margel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 341

Estimado Ingeniero Cruz:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“ACUERDO No. 98-E-2009

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 199-E-2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco fue aprobado el “Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico”, que tiene como objeto permitir una eficiente administración del recurso hidroeléctrico, con la finalidad de optimizar la disponibilidad de dicho recurso, sin introducir distorsiones en el Mercado de Oportunidad. El referido mecanismo ha sido prorrogado anualmente; siendo la última vez, a través del Acuerdo No. 136-E-2008, el cual fija su vigencia hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil nueve.
- II. El día siete de mayo de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa –CEL-, remitió nota a esta Superintendencia, en la que solicita lo siguiente:
 1. Prórroga del Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico, extendiendo su vigencia hasta el 31 de mayo de

2010, o hasta que entre en vigencia el modelo de mercado basado en costos de producción, en atención a los siguientes argumentos:

- a. El Mecanismo permitió la administración eficiente por parte de CEL de los embalses, garantizando la disponibilidad del recurso durante los diferentes ciclos hidrológicos.
- b. Se permitió cumplir con el Plan Anual de Generación, colocando en el sistema la energía óptima proyectada para el período húmedo 2008 - seco 2009.
- c. Se permitió no impactar negativamente en el precio del Mercado Mayorista, por el uso de precios de no generación para el manejo de los embalses; y,
- d. Se permitió que las unidades de Reserva Fría por Confiabilidad (RFC) fueran utilizadas para suplir los eventuales déficit de generación, sin arriesgar la disponibilidad futura del recurso hidroeléctrico.

2. Revisión de la modificación efectuada al Reglamento de Operación y del Mercado Mayorista, a través del Acuerdo No. 130-E-2008, referente al precio que se paga por el uso de la potencia hidroeléctrica restringida debido a fallas imprevistas.

Sobre el particular, indica que actualmente este precio corresponde al costo variable a plena carga de la unidad de RFC más cara del sistema y, en la mayoría de los casos, este precio es menor que el de la unidad fallada, lo cual brinda una señal incorrecta a los participantes del mercado, ya que no existe una penalización para el PM responsable de la falla.

Siendo así, sugiere que la potencia hidroeléctrica restringida, utilizada para cubrir un déficit ocasionado por fallas, en las cuales pueda determinarse el responsable de las mismas, sea valorada al precio de la Unidad de Racionamiento Forzado (URF), debido a que el uso de la potencia restringida, lleva implícito un riesgo futuro para todo el sistema.

- III. El artículo 33 de la Ley General de Electricidad estipula que “Las normas de operación del Sistema de Transmisión y administración del Mercado Mayorista deberán estar contenidas en el Reglamento de Operación que para esos efectos elabore la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. y apruebe esta Junta de Directores. Asimismo, dispone que cuando las normas propuestas por la UT, S.A. de C.V. no cumplan con lo dispuesto en dicha ley, su reglamento o las normas que resulten aplicables, la SIGET deberá indicar las modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento y remitirlas a la UT, S.A. de C.V. para su adecuación, a los fines de su posterior aplicación. Cumplido el plazo establecido por la SIGET sin haberse realizado las adecuaciones señaladas, esta Junta de Directores de la SIGET, puede emitir el acto de aprobación con las modificaciones que estime necesarias.”
- IV. El Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista, en el número 15.2.1 señala que las propuestas para realizar modificaciones a dicho Reglamento y sus anexos, podrán ser presentadas a la Junta Directiva de la UT, por parte de cualquier participante del mercado (PM) o por la SIGET. Asimismo, en el

número 15.2.2 se establece que las propuestas de modificaciones al Reglamento presentadas por la SIGET, deberán ser analizadas para su aprobación por la Junta Directiva de la UT, S.A. de C.V. en el tiempo que la SIGET establezca en su solicitud de modificaciones.

- V. Esta Junta de Directores, después de analizar los argumentos expuestos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, considera pertinente realizar las siguientes valoraciones:

El artículo 2 de la Ley General de Electricidad identifica como uno de sus objetivos el uso racional y eficiente de los recursos. Para la consecución de dicho fin, es de vital importancia que la CEL disponga de las herramientas adecuadas para una administración eficiente del recurso hidroeléctrico.

La Gerencia de Electricidad de esta Institución ha podido comprobar que la aplicación del Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico, se ha realizado en estrecha coordinación entre la UT y la CEL, lo que ha permitido la optimización del recurso hídrico, evitando en gran medida el desabastecimiento en momentos de transición del verano al invierno.

Tomando en consideración que el Mecanismo para la presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico, en combinación con el Mecanismo Transitorio para el Cálculo del precio en el MRS, han permitido mantener la estabilidad de los precios en el MRS, es conveniente que la vigencia del mismo sea prorrogada a partir del uno de junio del presente año hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Debe aclararse que dicho mecanismo no será aplicable cuando el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica opere en base a un modelo basado en costos de producción.

Por otra parte, en torno a la propuesta de modificar el ROSTMM en lo concerniente al precio que se paga por el uso de la potencia hidroeléctrica restringida debido a fallas imprevistas, así como en la remuneración que ésta implique para los Participantes del Mercado responsables de la condición que la genere; previo a su resolución, esta Junta de Directores estima procedente conceder audiencia a la Junta Directiva de la UT para que se pronuncie sobre las mismas.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

1. Modifíquese el número 2 de la Regla 5.3.4.2: Mecanismo para Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico del Apartado 5: Ofertas de Oportunidad, de la siguiente manera:

- 2. Período de vigencia**

- Este mecanismo estará vigente a partir del día uno de junio del año dos mil nueve hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Sin embargo, dicho mecanismo no

será aplicable cuando el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica opere en base a un modelo basado en costos de producción.

II. Concédase audiencia a la Junta Directiva de la UT, S.A. de C.V. para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, se pronuncie sobre la petición de modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista presentada por la CEL y relacionada en el considerando II.2. del presente Acuerdo.

III. Notifíquese. ““““ArgüelloT.”“W.Jiménez”““O. A. Avilés”““R. AtanacioC.”““Rubricadas”“”.



SIGET

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad